



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700044071
Fecha: 22-08-2014

Bogotá D.C

Señora
ALBA CASTRO
Transversal 5 N° 5-54
Pablo Neruda
Sibaté
Cundinamarca

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20148100160982 del 12 de agosto de 2014.

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto, mediante la cual nos informa: *"...fui damnificada por la oleada invernal del año 2010-2011 me encuentro en el registro de damnificados pero quisiera saber cuál es el operador zonal que le corresponde a mi caso, gracias por la atención prestada"*.

Al respecto le comunicamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989."*, establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).



A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "**Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011**"; estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Debe tenerse presente lo contemplado en la Resolución 352 del 10 de abril de 2013 expedida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la cual se hace énfasis en lo descrito en el artículo 1 y el parágrafo los cuales establecen que:

"...Conforme a la fecha 3 de agosto de 2012 en la cual se dio el cierre de la etapa de actualización del Registro Único de Damnificados REUNIDOS (Fenómeno de la niña 2010-2011) a cargo de la UNGRD, no se realizarán inclusiones de nuevos registros a la base de datos..."

"...Atendiendo a que el diligenciamiento y digitación de formularios de la actualización REUNIDOS era competencia únicamente de los CMGRD, la responsabilidad por la no incorporación de la información en la plataforma antes del 3 de agosto de 2012, es única y exclusiva de las alcaldías correspondientes. Esta Unidad en vía administrativa no incluirá los formularios diligenciados por las alcaldías que no fueron ingresados en la plataforma web antes del cierre oficial"

Después de realizar la consulta de su número de cédula en el Registro único de Damnificados RUD, encontramos el siguiente reporte:



id_bien_afectado	94068
regi_id_registro	74723
tipo de bien	Vivienda
estado	Se perdió en parte ?
departamento	CUNDINAMARCA
municipio	SIBATE
nombres_apellido	CASTRO,DE BOSSA,ALBA,
numero_documento	41706456

Ahora bien, Teniendo en cuenta que su reporte corresponde al de una vivienda "se perdió en parte" (Averiada), lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

Ahora bien y con el fin de atender su solicitud específica, le informamos que para el desarrollo del "Programa" la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio fue la designada como Operador Zonal en los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C., mediante el Contrato de Prestación de Servicios 096 de 2012, el cual tiene ubicada su oficina de atención en la Cra. 111 A N° 82-25 Ciudadela Colsubsidio – Antigua Sala de Ventas en la ciudad de Bogotá Tel: 229-44-40, con el que podría comunicarse para atender cualquier inquietud que tenga referente a su situación particular.

Quedamos atentos

Cordialmente,


TATIANA TOVAR VALENZUELA
Asesor III – Sectorial Vivienda (e)

Revisó: Camila Cepeda Fontal

Proyectó: Ricardo M. Rodríguez Suárez 